

Información y Condiciones Adicionales

Objeto de Contratación: Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras)
ENVIGMU - Planta Central

Código del Proceso: EC-INEC-499820-GO-RFQ

Fecha: 15 de octubre de 2025

1. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Por cada día de retraso o por cada incumplimiento en la entrega de los bienes del objeto de la contratación, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios correspondiente al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el administrador del contrato, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no ejecución de la entrega del bien y se le impondrá la indemnización por daños y perjuicios prevista anteriormente. Dicha indemnización por daños y perjuicios no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la indemnización por daños y perjuicios impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, previo informe motivado del administrador del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del Contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Suscribir los informes respectivos con sus documentos habilitantes y actas de entrega recepción, parciales y/o definitivas y demás documentos de respaldo de la ejecución contractual.
- El proveedor será responsable de entregar el bien requerido a entera satisfacción de la contratante.
- Serán también de cuenta del Proveedor del bien a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos, con el personal que el contrate para el cumplimiento del servicio contratado, así como tramitar a su costo los permisos necesarios de las obligaciones derivadas del contrato.

- El Proveedor del bien no podrá utilizar, reproducir, publicar, comercializar, presentar o traducir digitalmente, crear trabajos derivados y distribuir dichos materiales o incorporarlos a cualquier forma, medio o tecnología conocida o por conocer, de los productos objeto de la presente contratación, el INEC en caso de incumplimiento se reserva el derecho de seguir las acciones legales que correspondan.
- El Proveedor del bien se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte de este o su personal.
- El oferente en caso de ser adjudicado, previa a la suscripción del contrato, presentará el certificado emitido por la Contraloría General del Estado, donde señale que no mantiene glosas firmes pendientes por parte de la Contraloría General del Estado.

2.2. Obligaciones del Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo cinco (5) días términos contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial y definitiva de los bienes recibidos.
- Designar un administrador/a de contrato, quién velará, supervisará y verificará la correcta ejecución del bien esperado, dentro de los plazos establecidos y en función al requerimiento institucional.
- Solicitar, a través del/la administrador/a del contrato, el pago correspondiente de esta contratación, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento y del contrato, siempre y cuando se hayan cumplido con las obligaciones contractuales y los entregables a entera satisfacción de la entidad.

3. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para la conformación del Comité de Evaluación y Calificación se sugiere a los siguientes funcionarios:

- **Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá:** Edwin Alexander Calero Toapanta con No. de cédula: 0916062979
- **Delegado del Titular del área requirente:** Melanee Giuliana Mariño Lozano con No. de cédula: 1750783787
- **Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado:** Salomé Estefanía Cartagena Guzmán con No. de cédula: 1724125735
- **Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (DITIC):** Washington Gerardo Muñoz Mena con No. de cédula: 1712292018
- **Secretario:** Andrea Tatiana Vásquez Calero con No. de cédula: 1716965163.

4. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se sugiere como administradora del contrato a Virginia Natali Mendoza Moreira con No. de cédula 1312519737, Responsable Nacional de la Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres-ENVIGMU, quien será responsable de velar por el oportuno cumplimiento de las responsabilidades que derive la presente contratación.

En la suscripción del contrato y en su ejecución se deberán considerar los criterios establecidos en el presente documento, los mismos que no se han incluido en los Términos de Referencia.

	Nombres:	Cargo:	Firma:
Elaborado por:	Salomé Estefanía Cartagena Guzmán C.C. 1724125735	Miembro de equipo de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU	
Revisado por:	Virginia Natali Mendoza Moreira C.C. 1312519737	Responsable Nacional de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU	
Aprobado por:	Roxana Piedad Villalva Jara C.C. 0919414680	Directora de Estadísticas Sociodemográficas	